



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	PEDRO MIGUEL CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO.	JOAQUÍN ALEJANDRO BERMÚDEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN.	15407408900-2017-00146-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentra que finalizó el término de suspensión procesal solicitado por las partes hasta el 24 de septiembre de 2021, por lo que se ordena la reanudación del trámite procesal que se encontraba en etapa de ejecución, conforme auto de fecha 01/08/2019 que ordeno seguir adelante con la ejecución y realizar la liquidación del crédito.

En escrito que obra en el sumario digital de la causa, la apoderada de la parte ejecutante, LINA MARÍA SOTELO TOVAR manifiesta SUSTITUIR el poder a la abogada ANGELA LILIANA CUCAITA MONRROY, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.234 y portadora de la T.P. N.º 248.169 del C.S de la J., por lo que al cumplir los requisitos del artículo 75 del C.G.P, se tiene como apoderada sustituta a la referida profesional del derecho y se le RECONOCE personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente acorde con lo expresado por la interesada, se reconoce personería al abogado MIGUEL ÁNGEL RUIZ CUELLAR identificado con C.C. 1.110.524.746 y T.P. 248.169 del C.S. de la J. como apoderado sustituto únicamente para la diligencia de secuestro.

Y finalmente, se DISPONE remitir el link del proceso digital a los buzones electrónicos referidos en la solicitud allegada, con el fin de que los apoderados puedan acceder a su contenido. Por Secretaría, dese curso a dicha petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO 2º PROMISCO MUICIPAL DE VILLA DE LEYVA**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **030**, de hoy **doce (12) de agosto de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c4d2ebe6c76d612556846e59d06d6c8339aee6488ba769d7b1c304ac7baf63**

Documento generado en 11/08/2022 04:14:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**